

CONTRATOS DE FORMACIÓN

Cotización y Bonificaciones a partir del 1 de Septiembre

Estimado Colaborador/a:

La **reforma laboral** introdujo cambios en la cotización del contrato de formación introduciendo la **cotización por Formación Profesional**, con efectos desde enero de 2023. Esto provocó que el 31 de marzo se publicara la Orden PCM/313/2023, que modificó las Orden PCM/74/2023, que fijaba las bases de cotización y nuevos tipos de cotización del contrato para la formación en alternancia durante 2023.

Como sabéis, existen unas bases mínimas y máximas de cotización. Las mínimas se suelen incrementar en el mismo porcentaje en que aumenta el Salario Mínimo Interprofesional.

La **base mínima diaria y mensual de cotización del contrato de formación en alternancia** queda fijada para 2023 de la siguiente manera:

- Base de cotización **mínima mensual** 2023: 1.260,00 €
- Base de cotización **mínima diaria** 2023: 42,00 €



NOVEDAD IMPORTANTE



La publicación del **R.D. LEY . 1/2023, 10 de Enero**, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, en sus artículos que indicamos a continuación, ha supuesto **cambios en la bonificación de los Contratos Formativos a partir del 1 de septiembre 2023:**

Artículo 23. Bonificaciones por la realización del contrato de formación en alternancia.

El contrato de formación en alternancia dará derecho, durante su vigencia, incluidas sus prórrogas, en los términos establecidos en el artículo 10, a una bonificación de 91 euros/mes. Asimismo, el citado contrato dará derecho a una bonificación de 28 euros/mes en las cuotas de la persona trabajadora a la Seguridad Social y por los conceptos de recaudación conjunta.

Estas bonificaciones no serán de aplicación en los contratos de formación en alternancia cuando se suscriban en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación.

Artículo 24. Bonificación por la transformación en indefinidos de contratos formativos y de relevo.

1. La transformación en indefinidos de contratos formativos a la finalización de su duración inicial o prorrogada, cualquiera que sea la fecha de su celebración, dará derecho a una bonificación en la cotización, en los términos establecidos en el artículo 10, de 128 euros/mes durante tres años. En el caso de mujeres, dicha bonificación será de 147 euros/mes.

Artículo 26. Bonificaciones a la formación en alternancia.

1. La actividad formativa en el ámbito laboral, vinculada al contrato de formación en alternancia, cuando, en los términos que se determine reglamentariamente, sea desarrollada en el ámbito de la empresa dará derecho a bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para la financiación de los costes de la formación recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35 por ciento de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15 por ciento de la jornada el segundo.

2. Todas las empresas que realicen contratos de formación en alternancia se podrán aplicar una bonificación por costes derivados de tutorización de las personas trabajadoras con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. En el supuesto de empresas de menos de cinco personas trabajadoras la bonificación adicional tendrá una cuantía máxima de 2 euros por alumno o alumna y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno o alumna. Tales bonificaciones por costes de tutorización se aplicarán sobre la cuota empresarial de Formación Profesional y se financiarán con cargo a la cuota de formación profesional.

Disposición transitoria primera. Incentivos a la contratación en vigor.

A los incentivos derivados de contratos iniciales o de la transformación de contratos temporales, suscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, así como a otras bonificaciones en la cotización y a los procedimientos de otras medidas iniciados con anterioridad a esa fecha, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

De tal modo vamos a expresar la Cotización de los Contratos anterior al 1 de septiembre 2023 y a las variaciones que se producen a partir de la misma en cumplimiento de los artículos mencionados 23 y 24 del R.D. Ley 1/2023:

Base de cotización de los contratos de formación en 2023 (Base mínima - cuota fija)

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contingencias comunes	51,06 €	10,18 €	51,24 €
Contingencias profesionales	7,03 €		7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €		3,88 €
Desempleo	69,30 €	19,53 €	88,83 €
Formación Profesional	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	6,30 €	1,26 €	7,56 €
TOTAL	139,47 €	31,22 €	170,69 €

Bonificaciones: 100% empresas de menos de 250 trabajadores y el 75% empresas de más de 250 trabajadores.

Importante: Las cuantía del MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional *) no pueden bonificarse, el resto podrán bonificarse. Es decir, del total de la cuota fija de 170,69€, se bonificarán 163,13€, debiendo abonar la cuota total correspondiente al MEI de 7,56€.

La cuantía total a aplicar con fecha de efecto desde el 1 de enero de 2023 por los seguros sociales del contrato de formación y el aprendizaje y de los contratos formativos en alternancia será de 170,69 €.

(Solo tendrán que abonarla las empresas cuyo contrato no cumpla los requisitos para beneficiarse de la reducción.)

Este nuevo impuesto de nóminas en 2023, tiene que ser pagado tanto por las empresas como por los trabajadores de cuenta ajena, así como los autónomos, todos, sin excepción, deberán pagar el MEI o Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

El MEI es una cotización adicional, finalista, para el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, que estará en vigor, a priori, desde 2023 hasta 2032. Por cada trabajador, se cotizará 0,6 puntos. De estos, 0,5 los aportará la empresa y el 0,1 % le será deducido de su nómina al trabajador.

Resumen cuantías de la cotización a la Seguridad Social del contrato en alternancia a partir del 1 de septiembre de 2023:

CONCEPTO	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
Contingencias comunes	51,06 €	10,18 €	51,24 €
Contingencias profesionales	7,03 €		7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €		3,88 €
Desempleo	69,30 €	19,53 €	88,83 €
Formación Profesional	1,90 €	0,25 €	2,15 €
MEI	6,30 €	1,26 €	7,56 €
Bonificación ROL 1/2023	-91,00 €	-28,00 €	-119,00 €
TOTAL	48,47 €	3,22 €	51,69 €

Importante: Las cuantía del MEI no se incluye a la hora de aplicar el cálculo de las cuantías fijas establecidas en las bonificaciones mensuales.

Bonificaciones:

- Cotizaciones empresariales: 91 €/mes
- Cotizaciones trabajador: 28 €/mes

Estas bonificaciones se aplican respecto del importe de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y por contingencias profesionales, así como a la cotización por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, teniendo como límite, en cualquier caso, el 100 por cien del importe de dichas aportaciones.

CONCLUSIONES



A tenor de esta información, podemos extraer las siguientes conclusiones:

1º) En base a la Disposición Transitoria Primera del R.D.L. 1/2023, estos cambios solo afectarán a los Contratos de Formación en Alternancia, que se formalicen a partir del 1 de septiembre, todo los contratos anteriores, se rigen por sus respectivas normativas y bases de cotización fijadas desde el 1 de Enero del 2023.

2º) A partir del 1 de Septiembre del 2023, las empresas que formalicen Contratos de Formación en Alternancia, y cumplan con los requisitos ya conocidos para poder bonificarse las cantidades actualizadas según el R.D.L 1/2023 de 91€ + 28€, **sí deberán pagar la cantidad de 51,69€ mensualmente**. Es decir el Coste 0€ solo se aplicará para los Contratos Formativos, anteriores al 1 de septiembre del 2023.

OBSERVACIONES: Aunque efectivamente este coste de 51,69€ supone un pequeño perjuicio para las empresas, acostumbradas a no pagar nada, sería conveniente que **verifique si sus clientes hacen uso de la bonificaciones por tutorización**, según lo indicado en el apartado 2 del artículo 26 del R.D. L 1/2023, en empresas de menos de 5 trabajadores **puede ser de hasta 80€, como forma de "atenuar o compensar, este nuevo coste"**.

